	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

## **1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

TRANSMILENIO S.A, es la Entidad encargada de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, contemplando dentro de su misionalidad, el desarrollo e integración de los sistemas de transporte masivo intermodal bajo estándares de calidad, dignidad y comodidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

De otra parte, es importante mencionar que la operación de los buses fue definida bajo un esquema de concesiones, donde prima el servicio ofrecido a la ciudadanía, satisfaciendo las necesidades identificadas y brindando un servicio de transporte de acuerdo con la misión definida para TRANSMILENIO S.A. en pro del usuario.

Precisamente los usuarios, son el motor del Sistema, no sólo para la Entidad sino también, está asociado con los factores de mayor relevancia de la administración Distrital, por lo que se requiere, enfocar esfuerzos en la satisfacción de las necesidades demandadas por la ciudadanía, en este caso a través del Sistema de transporte.

Entendiendo al usuario como el eje central de Sistema, y en cumplimiento de la misionalidad de la Entidad, se busca en primera instancia conocer la percepción de sus usuarios con el servicio prestado, es por esto que a través de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones se realiza un análisis de las PQRS registradas por los diferentes canales de comunicación oficiales establecidos, contando de esta manera con una noción sobre dicha percepción.


No obstante con lo anterior, la proporción de reclamaciones, respecto a la totalidad de usuarios que transporta el Sistema no representa una muestra significativa para conocer la satisfacción de los diferentes procesos del servicio, por lo que se genera la necesidad de establecer otras herramientas que permitan medir la percepción de la ciudadanía sobre el Sistema, que incluya de manera independiente los componentes del mismo, y que permita identificar el comportamiento de los concesionarios encargados de la operación con el fin de hacer el seguimiento pertinente por las áreas técnicas.

Atendiendo la necesidad de contar con otras herramientas de medición de la percepción de los usuarios, la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones ha venido desarrollando a través de una firma especializada, la aplicación de encuestas personalizadas a usuarios actuales del Sistema, midiendo la satisfacción de los mismos, con relación al servicio ofrecido en sus diferentes componentes.

Durante la ejecución de las mediciones anteriormente aplicadas se ha recopilado información importante a partir de la percepción de las personas que a diario usan el Sistema, midiendo las diferentes relaciones entre variables y evaluando los principales aspectos que conforman el mismo; es importante destacar que los datos y las recomendaciones entregadas como resultado de las aplicaciones implementadas son herramientas fundamentales en el proceso de toma de decisiones.

Por otra parte, es importante indicar que, a través de este método de investigación y recolección de datos, la Entidad da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de niveles de servicio componente zonal, el cual considera el resultado de la medición de encuestas, lo que representa el índice de satisfacción al usuario con el servicio ofrecido por cada concesionario de dicho componente.

Sumado a lo anterior, al obtener información de la satisfacción del usuario frente al Sistema TransMilenio nos permite identificar las expectativas y factores de importancia para los usuarios, razón por la cual se hace necesario adelantar un estudio riguroso y periódico de la percepción del

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

mismo sobre los diferentes componentes del Sistema TransMilenio, que permita la formulación e implementación de acciones operativas y de seguimiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, TRANSMILENIO S.A. requiere evaluar de manera permanente la operación y obtener herramientas útiles que faciliten la toma de decisiones e implementar acciones de mejora frente a la calidad del servicio a través de la percepción de los usuarios, por tal motivo es necesario que TRANSMILENIO S.A. contrate la estructuración, elaboración, toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas, no virtuales), evaluación y cálculo de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los operadores troncales y/o operadores alimentadores y/o operadores zonales así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del SITP, tales como, Estaciones, Venta de Tarjetas, Buses Alimentadores, Seguridad, Información al Usuario, Señalización, entre otros, con una empresa especializada, con credibilidad técnica, funcional y comercial que garantice la veracidad, confiabilidad y objetividad de los datos obtenidos y procesados.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:**

### **2.1. OBJETO**

SAUCC101 Contratar la planeación, ejecución y toma de información a través de encuestas personalizadas (no telefónicas, no virtuales), realizando la evaluación del índice de satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los operadores troncales y zonales que componen el Sistema Integrado De Transporte Público, así como la satisfacción del usuario con los demás componentes y aspectos relacionados con el sistema.

### **2.2. Alcance del Objeto**


El alcance del objeto contractual está orientado en las siguientes etapas:

**Estructuración:** En esta fase del proceso, el contratista deberá realizar la recolección de información interna con relación a los aspectos generales de la Entidad, (componentes y operación del Sistema), necesidades en cuanto a la medición, cronograma de aplicación, orientación en las preguntas a realizar, propuesta de formularios, muestras, metodología, logística y demás requerimientos relacionados con la estructuración de las mediciones a aplicar.

**Elaboración:** Una vez surtida la etapa de estructuración, y aprobados todos los requerimientos realizados por la Entidad, el contratista estará a cargo de elaborar la muestra, metodología de medición, formularios y pruebas piloto (las cuales se deben realizar al comienzo de cada medición, con un muestreo mínimo de 5% por el total de encuestas a aplicar), para aprobación por parte de TRANSMILENIO S.A.

**Toma de información:** Posterior a la aprobación por parte de TRANSMILENIO S.A., el contratista procederá a realizar la aplicación de las mediciones, a través de encuestas personalizadas no telefónicas, no virtuales de la satisfacción del usuario con el desempeño operativo de cada uno de los Operadores Troncales (Alimentadores y/o Cable) y/o Zonales del Sistema Integrado de Transporte Público, así como la satisfacción del usuario con los demás componentes del sistema.

**Cálculo de la satisfacción:** Como resultado de la toma de información, se deberán sistematizar los datos obtenidos y realizar el cálculo de los diferentes indicadores propuestos a través de la metodología seleccionada.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

**Informes y recomendaciones:** Finalmente se deberá entregar a la Entidad los informes respectivos con relación a los resultados de las diferentes mediciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos a través del presente documento incluidas las recomendaciones derivadas de los resultados del estudio.

### 2.3. Clasificación UNSPC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
80141500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados
81131500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Estadística	Metodología y análisis

### 2.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo "Anexo Técnico"

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La modalidad de selección es Concurso de Méritos


El marco legal del Concurso de Méritos y del contrato que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen complementen o sustituyan; la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 86 de 1989, la Ley 310 de 1996, así mismo, por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional 3109 de 1997 y los demás decretos reglamentarios pertinentes, por los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los Sistemas de Transporte Terrestre Público de Pasajeros.

Así mismo, está conformado por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, por los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003, 190 de 2004, 319, 486, 567 de 2006, el Decreto 309 de 2009, por el cual se adopta el SITP y las demás normas que los sustituyan o modifiquen.

La Ley 1450 de 2011 Plan de Desarrollo 2010-2014, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción especialmente en los Artículos 1o, 2o, 3o, 4o, 5o, 44, 45, 82, 83, 84°, 85°, 86, 89 y 90.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos" (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD TRANSMILENIO S.A.</p>	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

#### 4.1. COSTOS ASOCIADOS

Se entienden incluidos como parte del precio todos los costos, gastos, impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

#### 4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial es la suma de SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 713.300.708).

#### 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Código PAA:** SAUCC101

**Rubro:** Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.

**Meta de inversión:** Implementar 1 estrategia de información, comunicación y atención al usuario a través del fortalecimiento de las buenas prácticas en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP.

#### 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

##### 6.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

##### 6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.


##### 6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

##### 6.1.3. Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)

###### 6.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

Para efectos de acreditar la experiencia específica el proponente deberá certificar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años,

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

contados a partir de la fecha de publicación de este pliego de condiciones hacia atrás, con entidades públicas, o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades del contrato esté relacionado o sea a fin a:

**APLICACIÓN Y/O TOMA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENCUESTAS PERSONALIZADAS (NO TELEFÓNICAS - NO VIRTUALES)**

Las certificaciones de experiencia deberán contener:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto y/o obligaciones, alcance o condiciones del contrato.
- Número del contrato (si aplica)
- Fecha de suscripción y/o inicio
- Fecha de terminación
- Plazo
- Fecha de expedición de la certificación
- Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Notas:

- ✓ No se contabilizarán doble vez periodos de experiencia traslapados o paralelos.
- ✓ En caso que, la certificación aportada no sea clara podrá complementarse con el contrato y/o acta de liquidación, entre otros.

La sumatoria de los contratos o certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes, así:


<b>SMMLV</b>
501,08

Esta información deberá ser consignada en el **FORMATO DE “EXPERIENCIA CERTIFICADA DE LOS CONTRATOS DEL PROPONENTE”**, el cual debe diligenciarse en todas sus columnas.

**La experiencia de contratos ejecutados se verificará en el Registro Único de Proponentes y para complementar la misma podrá allegar certificaciones de esta. No se aceptará experiencia de contratos ejecutados que no se encuentre en el RUP.**

La información que sea consignada en este formulario será suministrada bajo la responsabilidad del proponente, y en caso de que no se presenten las certificaciones que acrediten la experiencia relacionada, **TRANSMILENIO S.A.** no tendrá en cuenta el contrato o los contratos para efectos de la evaluación.

Así mismo, la entidad verificará que los contratos se encuentren identificados en uno (1) de los dos (2) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
80141500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados
81131500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Estadística	Metodología y análisis

**Nota 1:** En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, se permitirá la sumatoria de la experiencia de los integrantes en la APLICACIÓN Y/O TOMA DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ENCUESTAS PERSONALIZADAS (NO TELEFÓNICAS, NO VIRTUALES).

### 6.1.3.2. Certificaciones en Dashboard

El proponente deberá allegar dos (2) certificaciones escritas (no contratos) por parte de entidades públicas o privadas donde conste la utilización de visores de información en internet (Dashboard), estas deberán ser acreditadas por distintas empresas o una misma entidad, siempre y cuando los certificados allegados relacionen su ejecución en diferentes contratos. No se aceptan autocertificaciones.

Notas aclaratorias:

- Cabe aclarar que las certificaciones aportadas deberán estar acreditadas en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Para la acreditación del requisito, el proponente, adicional a la entrega de las certificaciones, deberá diligenciar de manera obligatoria: el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DASHBOARD.
- En caso de que, la certificación aportada no sea clara podrá complementarse con el contrato y/o acta de liquidación, entre otros.

### 6.1.3.3. Experiencia específica certificada del equipo de trabajo

El contratista deberá designar como equipo mínimo de trabajo, el siguiente:

CARGO	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA	ACLARACIONES
<b>UN (1) DIRECTOR DE PROYECTO</b>	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo o afines o Ciencias sociales y humanas o Economía, Administración, Contaduría o afines o Matemáticas y Ciencias naturales con estudios de posgrado (Especialización y/o Maestría y/o Doctorado) en Gerencia de Mercadeo o Proyectos o Administración o Contaduría o Estadística o Economía o Formulación y Evaluación de proyectos.	Experiencia mínima de 5 años en la ejecución y dirección de proyectos contados a partir obtención del título de pregrado y mínimo 3 años en ejecución de proyectos relacionados con la medición de satisfacción, estudios de percepción o evaluación de satisfacción al usuario, que involucren la aplicación de encuestas de forma personal en campo.	La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia del director de proyecto.




CARGO	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA	ACLARACIONES
<b>UN (1) PROFESIONAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN</b>	Título profesional en Ingeniería Industrial o Ingeniería de Sistemas o Administración de Empresas o Administración Pública o Economía o Estadística o Matemático o Ingeniería de datos.	Debe contar con experiencia mínima de 4 años a partir de la fecha de obtención del título de pregrado en el diseño y procesamiento de información obtenida en la aplicación de encuestas realizadas a través de entrevistas de forma personal en campo.	En caso de haber adelantado estudios de pregrado en el exterior, deberá estar homologado en Colombia.  La experiencia como profesor de cátedra o docente no se tendrá en cuenta como experiencia del Profesional de Análisis de Información.
<b>ENCUESTADORE S</b>	Bachiller	Experiencia mínima de seis (6) meses en la realización de encuestas personales en campo.	

El perfil de este requisito será verificado al contratista que resulte adjudicatario del proceso, previo a la suscripción del acta de inicio. La acreditación del presente factor se hará a través del diligenciamiento del **FORMATO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - COMPROMISO DE OFRECIMIENTO**.

1. Director de proyecto y el profesional de análisis de la información
  - ✓ Copia del diploma o acta de grado.
  - ✓ Copia de la tarjeta profesional según lo establecido por la ley.
  - ✓ Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique:
    - Nombre del Contratante (dirección y teléfono)
    - Nombre del Contratista
    - Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato.
    - Número del contrato (si aplica)
    - Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
    - Fecha de terminación (día, mes y año)
    - Plazo
    - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
    - Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Notas:

- ✓ No se aceptarán periodos de experiencia traslapados o paralelos
- ✓ La experiencia profesional será verificada a partir de la fecha de terminación de materias o fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional según lo establecido por Ley.
- ✓ La persona acreditada solo podrá ser reemplazada por otra(s) de igual o mayor calidad profesional, experiencia y dedicación, previa aprobación de TRANSMILENIO S.A.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

## 2. Encuestadores:

El contratista destinará el número de colaboradores requeridos durante la ejecución del contrato, sin que ello implique un costo adicional por este concepto a cubrir por TRANSMILENIO S.A.

## 6.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El contrato que surja del presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial lo que representa la suma de SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 713.300.708) y se ejecutará paulatinamente de conformidad con los valores ofertados, hasta agotar los recursos, acorde con las necesidades de la Entidad.

Nota: El valor de la propuesta económica que debe diligenciar en la plataforma del Secop II es el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la presentación de la oferta económica contemplará los costos y gastos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso. Es importante señalar, que se **debe dar cumplimiento al Decreto 0175 de 2025 – Impuesto de Timbre.**

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para efectos de evaluación el proponente entregará su oferta económica diligenciando el **FORMATO PROPUESTA ECONOMICA**, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

La omisión en la presentación del **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** o la expresión del valor por encima del techo (\$70.414,68) establecido por la Entidad producto del estudio de mercado, generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

## 6.3. FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de calificación para el presente proceso de contratación serán los siguientes. Cada propuesta se evaluará asignando a cada una de 0 a 100 puntos, de la siguiente manera:

N°	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	<b>FACTORES TÉCNICOS</b>	<b>88,75</b>
1.1	Encuestas adicionales	40
1.2	Personal adicional	30



1.3	Medición a través de módulos cualitativos (focus group y etnografías)	18,75
<b>2</b>	<b>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>10</b>
<b>3</b>	<b>PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD</b>	<b>1</b>
<b>4</b>	<b>ESTIMULO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (ACREDITACIÓN ESTIMULO AL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES)</b>	<b>0,25</b>
<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>		<b>100</b>

### 6.3.1. FACTORES TÉCNICOS (88,75 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca y cumpla con los requisitos exigidos para los factores técnicos establecidos por la Entidad sin que esto genere costos adicionales para la misma, de conformidad con la siguiente tabla, se le asignará un puntaje máximo de 88.75 puntos:

FACTORES TÉCNICOS	PUNTAJE MÁXIMO
Encuestas adicionales	40
Personal Adicional	30
Medición a través de módulos cualitativos (focus group y etnografías)	18,75

#### 6.3.1.1. ENCUESTAS ADICIONALES (40 PUNTOS)

Se asignará el puntaje al proponente que dentro de su oferta se comprometa a la aplicación de encuestas adicionales de las mínimas requeridas (10.130) sin que esto genere costos adicionales para la Entidad, de acuerdo con la siguiente tabla:


NÚMERO DE ENCUESTAS ADICIONALES	PUNTAJE MÁXIMO
Hasta 300 encuestas adicionales	20
Hasta 600 encuestas adicionales	30
Hasta 900 encuestas adicionales	40

**Nota:** El proponente debe registrar en el formato “FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE” la cantidad de encuestas a realizar, la cual no debe superar la cantidad máxima de 900 encuestas adicionales. Se reitera que las encuestas son adiciones a las mínimas requeridas (10.130).

#### 6.3.1.2. PERSONAL ADICIONAL (30 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que dentro de su oferta incluya personal adicional durante la ejecución del contrato, cumpliendo como mínimo con las siguientes indicaciones:

PERSONAL ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO
--------------------	----------------

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

<p>El proponente que ofrezca:</p> <p><b>Cuatro (4) Supervisores:</b> Profesional o estudiante universitario de mínimo séptimo (7) semestre de educación superior, con experiencia mínima de dos (2) años en la supervisión de la aplicación de encuestas personales no telefónicas en campo, que serán responsables de supervisar la aplicación adecuada en campo del instrumento y la muestra.</p>	<b>30</b>
<b>PUNTAJE MAXIMO</b>	<b>30 PUNTOS</b>


**NOTA 1:** El perfil del personal adicional propuesto, será verificado durante la ejecución del contrato al contratista que resulte adjudicatario del mismo. La acreditación del presente factor se hará a través del diligenciamiento del FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE).

- ✓ Certificación de la Universidad, Copia del diploma o acta de grado.
- ✓ Copia de la matricula o de la tarjeta profesional según lo establecido por la ley.
- ✓ Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante en las que se indique:
  - Nombre del Contratante (dirección y teléfono)
  - Nombre del Contratista
  - Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato.
  - Número del contrato (si aplica)
  - Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
  - Fecha de terminación (día, mes y año)
  - Plazo
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
  - Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- ✓ No se aceptarán periodos de experiencia traslapados o paralelos
- ✓ La experiencia profesional será verificada a partir de la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional en los casos que establezca la Ley.
- ✓ La persona acreditada solo podrá ser reemplazada por otra(s) de igual o mayor calidad profesional, experiencia y dedicación, previa aprobación de TRANSMILENIO S.A.

**NOTA 2:** Sera responsabilidad exclusiva del oferente, los costos a que pueda incurrir por este concepto, se recomienda establecer una propuesta económica que respete el equilibrio económico del contrato.

### 6.3.1.3. MEDICIÓN A TRAVÉS DE MÓDULOS CUALITATIVOS (18,75 PUNTOS)

Se asignará el puntaje al proponente que dentro de su oferta se comprometa a la aplicación de ejercicios cualitativos (Focus Group y Etnografías), adicionales de los mínimos requeridos sin que esto genere costos adicionales para la Entidad y que cumplan como mínimo las siguientes indicaciones:

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

- Focus Group: Participación de máximo quince (15) personas
- Etnografías: No superior a cinco (5) horas

Así mismo, estas deben atender las disposiciones que en la materia señale TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>MÓDULOS CUALITATIVOS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Mínimo cuatro recursos cualitativos discriminados así dos (2) Focus Group y dos (2) Etnografías	9
Al que más ejercicios allegue superiores a cuatro recursos cualitativos discriminados así (2 Focus Group y 2 Etnografías) se aplicara regla de 3 simple en forma descendente para los otros oferentes (para estar en este rango)	18,75

**Nota 1:** La cantidad de etnografías debe ser igual a la cantidad de Focus Group ofertados.

**Nota 2:** El ofrecimiento de los recursos cualitativos son a cargo del oferente sin que implique reconocimiento económico por parte de la entidad contratante.

**Nota 3:** El proponente debe registrar en el **"FORMATO FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE"** la cantidad de Focus Group y Etnografías a realizar.

### 6.3.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2.003, el puntaje que se aplicará como protección a la industria nacional será el siguiente:


Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7

#### **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD TRANSELENO S.A.</small>	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.


Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

### **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.


Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales **cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral**, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará **SIETE (7) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.


La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

**NOTA 1:** Los proponentes que presenten el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

**NOTA 2:** los proponentes que presenten el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

### 6.3.3. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se asignará un puntaje de un (1) punto, al proponente que acredite tener vinculado dentro de su planta de personal, personas en condición de discapacidad, atendiendo lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 y de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIBLE
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

**NOTA 1:** si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

**NOTA 2:** por la dinámica laboral se puede presentar discrepancia entre el número de trabajadores en condición de discapacidad certificados por el Ministerio de Trabajo y los vinculados al momento del cierre del proceso.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del Contrato por parte del Contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el Contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.


**NOTA 3:** El equipo evaluador en su componente técnico, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos allegados.

### 6.3.4. PUNTAJE POR EL INCENTIVO AL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (0.25 puntos máximo) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer. Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (de ser emprendimiento y empresa de mujer) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

#### DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de proponentes de personas naturales o jurídicas con emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará un puntaje de cero con veinticinco decimas (0.25) a quien acredite la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer, bajo las siguientes condiciones:

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÓDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA 1:** Las certificaciones que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.


**NOTA 2:** Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## **7. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL**

Los riesgos están establecidos en el anexo "Matriz de Riesgos"

## **8. ANALISIS DE GARANTIAS**

### **8.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:**

	<b>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	<b>CÒDIGO: R-DA-100</b>	<b>FECHA: Diciembre 2018</b>

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	Se solicitará de garantía de seriedad	X	

En el evento que se solicite garantía de seriedad de los ofrecimientos, esta será como mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o la oferta económica según sea el caso y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

## 8.2. Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses mas	Mínimo el 10 % del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años mas	Mínimo el 5%del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y 6 meses mas	20% del valor total del contrato

## 9. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo



en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a)TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b)TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c)TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d)TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e)TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital



ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g)TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h)Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

#### **10. Área responsable de la adquisición**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
TRANSILENIO S.A.

**PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
ESTUDIOS PREVIOS**

**CÓDIGO: R-DA-100**

**FECHA: Diciembre 2018**

**Aprobó: Jefe de la dependencia  
Nombre: Yolima Pérez Ariza  
Dependencia: Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones**

**Elaboró: Cristina Sandoval Forero  
Nombre: Profesional Especializado de Servicio al Usuario y Contacto SIRCI**

**Fecha de elaboración del estudio (26/03/2025):**